



NÚMERO DE REGISTRO: CT-COFAAIPN-010/2017.  
 FOLIO: 1113500005217.

## RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA QUE CONFIRMA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

**VISTOS**, para resolver la ampliación del plazo de respuesta del procedimiento de acceso a la información, relativo a la solicitud citada al rubro, con base en lo siguiente:

#### RESULTANDO

**PRIMERO.** – Con fecha diecisiete de abril de dos mil diecisiete, se recibió a través del Sistema denominado INFOMEX, Gobierno Federal, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número de folio **1113500005217**, consistente en:

#### *Descripción clara de la solicitud:*

*"A) Solicito copia de todos los contratos de compra y copia de las facturas por compra de madera, y productos manufacturados con madera, adquiridos por la dependencia a la que va dirigida la presente solicitud, en los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017. B) Informe o copia de las expresiones documentales que señalen con qué obra se relaciona cada una de los contratos de compra y las facturas por la compra de madera y productos manufacturados con madera, señalados en el apartado A de esta solicitud." (sic).*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 45, fracciones, II y IV, 131, 132 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionados con los artículos 1, 2, 3, 5, 9, 61 fracción, II y IV, 133, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información a las Direcciones de Administración y Finanzas y Adquisiciones, a través del oficio número **DAT/311/2017**, del diecisiete de abril de dos mil diecisiete.

**TERCERO.** – Mediante el oficio número **DAF/878/2017**, de fecha diecinueve de abril de dos mil diecisiete, la Directora de Administración y Finanzas, informó a la Unidad de Transparencia, entre otras cosas, lo siguiente: **"...que se realizó una revisión exhaustiva en los expedientes que obran en esta Dirección**

""Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"60 Aniversario del CECyT 14 Luis Enrique Erro"

"60 Aniversario del Patronato de Obras e Instalaciones"

"50 Aniversario de la COFAA-IPN"

"30 Aniversario de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología"

**y no se tienen registros de contratos y facturas por la compra de madera o productos manufacturados con madera.**

**Cabe mencionar que no se tienen recursos autorizados y/o asignados para el rubro de obra pública que éste relacionado con la compra de madera o productos manufacturados con madera..."**

**CUARTO.** – El veintiocho de abril de dos mil diecisiete, la Unidad de Transparencia recepcionó el diverso número **209.1/428/2017**, suscrito por el Director de Adquisiciones, mediante el cual solicitó la ampliación del plazo para dar atención a la solicitud de mérito, en virtud de que consideró que la documentación materia de la presente se integra de una cantidad grande de copias y por el tipo de papel que obra en su archivo impide el escaneo continuo.

**QUINTO.** – Tomando en consideración los plazos establecidos por este Comité de Transparencia para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, que deberán observar las Unidades Administrativas que integran esta Comisión, a través del oficio número **DAT/361/2017**, de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete, la Titular de la Unidad de Transparencia notificó a la Dirección de Adquisiciones, la ampliación del plazo por cinco días hábiles, los cuales transcurrieron del dos al ocho del presente mes y año.

**SEXTO.** – Por disímil **209.1/454/2017**, de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete, el Titular de la Dirección de Adquisiciones, dio contestación a lo petitionado, informando lo que en el caso concreto interesa que: **"...con posterioridad a haberse efectuado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales de esta Dirección, se advirtió que no se cuenta con Contratos de "Compra de Madera, y Productos Manufacturados con Madera", razón por la cual solicito atentamente someter a consideración del Comité de Transparencia de esta H. Comisión dicha circunstancia a efecto de que determine la inexistencia de dichos contratos.**

**Sin embargo, con la única finalidad de privilegiar la observancia del principio de "Máxima Publicidad", me permito informarle que con motivo de la búsqueda referida con anterioridad, se cuenta con la información solicitada en formato de pedidos, misma que se envía en soporte impreso respecto de los años 2007 a la fecha actual..."**, documento que se pone a la vista en este acto para su valoración.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Transparencia de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos **44, fracción II** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **65, fracción II** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral **Vigésimo Octavo** de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, así como del acuerdo número **SECT/6/2016-4**, dictado durante la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del ejercicio 2016.

**SEGUNDO.** - Que, de lo expuesto en el **RESULTANDO PRIMERO**, se advierte que de manera concreta el solicitante requiere saber lo siguiente:

- a) Copia de todos los contratos de compra de madera y productos manufacturados con madera, adquiridos por la Comisión, en los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017.
- b) Copia de las facturas de compra de madera y productos manufacturados con madera, adquiridos por la Comisión, en los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017.
- c) Informe o copia de las expresiones documentales que señalen con qué obra se relaciona cada una de los contratos de compra y las facturas por la compra de madera y productos manufacturados con madera, en los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017.

**TERCERO.** – Visto el **RESULTANDO SEXTO**, se desprende que la información peticionada por el solicitante, no obra en documentos denominados "**CONTRATOS**", sin embargo, como lo señaló el Director de Adquisiciones, la información se encuentra contenida en formatos de "**PEDIDOS**", correspondientes a los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, toda vez que solo cuenta con información del año 2007 a la actualidad, de conformidad con el Catálogo de Disposición Documental 2008.

Por lo anterior, es importante señalar que, atendiendo a las atribuciones, facultades y competencias conferidas a la Dirección de Adquisiciones se desprende que esta Entidad puede adquirir bienes a través de "**PEDIDOS**", circunstancia que se encuentra prevista en el **punto 5**, página **46** del Manual General de Organización de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional.

En ese orden de ideas, y al tener a la vista los documentos remitidos por la Dirección de Adquisiciones, se observa que la Entidad, a través de pedidos ha adquirido diversos productos manufacturados con madera, luego entonces, como consecuencia de ello debió haberse realizado el pago correspondiente, lo que representaría que en los archivos de esta Comisión, debiera encontrarse entre otros documentos, las facturas que amparan el pago realizado, circunstancia que también requiere saber el peticionario.

Ahora bien, tomando en consideración el artículo **19, fracción VI** del Reglamento Interior de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, le corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas "**Autorizar los pagos, de acuerdo a la calendarización, las cuentas por pagar y los movimientos bancarios del Organismo**", por ello, este Comité de Transparencia, en este acto ordena requerir a la Dirección de Administración y Finanzas, realizar una

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"60 Aniversario del CECyT 14 Luis Enrique Erro"

"60 Aniversario del Patronato de Obras e Instalaciones"

"50 Aniversario de la COFAA-IPN"

"30 Aniversario de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología"

nueva búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos que la integran, a fin de que envíe la información peticionada por el solicitante o en su caso manifieste lo que conforme a derecho haya lugar.

**CUARTO .-** Que el plazo concedido por la ley para dar atención a la presente solicitud, consta de veinte días, contados a partir del día siguiente a su presentación, mismo que se comprende del dieciocho de abril al diecisiete de mayo de dos mil diecisiete.

Por lo antes expuesto, el Comité de Transparencia emite la presente **CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA** a la información solicitada y así:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos del **CONSIDERANDO PRIMERO**, este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

**SEGUNDO.-** Se acreditó que en términos de los **CONSIDERANDOS SEGUNDO, TERCERO y CUARTO**, es procedente la ampliación del plazo de respuesta por diez días, por lo que, la Dirección de Administración y Finanzas, deberá dar cumplimiento a la presente en un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a que surtan sus efectos la notificación.

**TERCERO.-** Se **CONFIRMA** la ampliación del plazo de respuesta a la información requerida en la solicitud de acceso a la información de mérito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante y a la Dirección de Administración y Finanzas, la presente resolución y les corra traslado de los siguientes documentos: **DAT/311/2017, DAF/878/2017, 209.1/428/2017, DAT/361/2017 y 209.1/454/2017**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 45 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 61 fracción V, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**QUINTO.-** Infórmese al particular que de ser el caso cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa, por correo con porte pagado o por medios electrónicos, el Recurso de Revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, o ante la Unidad de Transparencia de esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos **142** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **147** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"60 Aniversario del CECyT 14 Luis Enrique Erro"

"60 Aniversario del Patronato de Obras e Instalaciones"

"50 Aniversario de la COFAA-IPN"

"30 Aniversario de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología"

**SEXTO.-** Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la página electrónica de esta Comisión.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, el día **dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete**, en la Ciudad de México.

**"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"**  
**LIC. OSCAR CORONA LARA**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO Y  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
**LIC. MAYRA VERÓNICA BRINDIS TREJO**  
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE APOYO TÉCNICO  
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARÍA  
TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
**L.C. ALBERTO SÁNCHEZ BRAVO**  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN LA COFAA-IPN Y MIEMBRO DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA